

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez.

D. Rafael Menas Miranda.

D^a. M^a. Isabel Rengel González.

D. José Carlos de la Rosa Murillo.

D. Antonio Murillo Viñas.

Grupo Popular-Extremadura Unida

D^a. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veintisiete de septiembre de dos mil siete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr.

Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de julio pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo propone que conste en el Acta la siguiente felicitación:

- A D. Román Millán Martín Campeón de Extremadura en la prueba de 5.000 metros lisos, celebrada en la Ciudad Deportiva de Cáceres, clasificándose para el Campeonato Juvenil de España.

Ambas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores y señoras presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/07/2007.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de julio de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2006.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de fecha 25 de septiembre pasado, adoptado con el voto a favor de todos los Grupos presentes de la Corporación y relativo a la aprobación de la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2006.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 26 de julio de 2007 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2006.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 156 de fecha 13 de agosto de 2007 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

Se acuerda:

1º Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2006.

2º Una vez aprobada, remitirla al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

3.- APROBACIÓN CONVENIO S.S.B. 042 LLERENA 2007.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento en su sesión de fecha 25 de septiembre pasado, adoptado con el voto a favor de todos los Grupos presentes de la Corporación y en relación con el Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los Grupos Políticos, en los términos que siguen:

Atendido que la gestión del Servicio Social de Base 042 Llerena ha sido atribuido por la antigua Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la comarca de Llerena, de la que forma parte este municipio.

Atendido que por acuerdo de la Asamblea General de dicha Mancomunidad de fecha uno de marzo del presente año se aprobó el Convenio entre ésta y la Consejería de Bienestar Social.

Atendido que de acuerdo con el mismo corresponde financiar una parte a los municipios integrados en el Servicio Social de Base.

Atendido que se ha practicado retención de crédito en el vigente Presupuesto. Considerando que el artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la letra K del número 2 del mismo precepto incluye entre las competencias municipales la prestación de servicios sociales.

Considerando la posibilidad de celebrar Convenios Interadministrativos contemplada en el artículo 57 de la tan reiterada Ley.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 Llerena, suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la

Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para el ejercicio 2007.

SEGUNDO.- Realizar una retención de crédito por importe de 10.985,50 € en concepto de aportación municipal con cargo a la partida 441.463.03 del vigente presupuesto de 2007.

TERCERO.- Transferir el importe retenido a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, solicita que se le faciliten los importes pendientes de cobro por las aportaciones de los municipios integrados en dicho Servicio Social de Base durante el período en que la gestión del mismo ha correspondido a este Ayuntamiento.

4.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE PARTICIPACIÓN EN LOS PLENOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS.-

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la propuesta del presente asunto fue rechazada en la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Mujer y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 25 de septiembre último, no emitiéndose dictamen alguno, por lo que se excluye del Orden del Día.

En su caso podrá tramitarse como Proposición o como Moción en los términos del artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.C.O.-

El Sr. Alcalde informa que considera un acierto la enmienda que se realizó en este asunto, ya que si antes se tenía conocimiento verbal del inminente informe sobre esta materia de la Dirección General de Tributos, ahora disponemos del informe escrito si bien no de forma oficial, y la postura defendida en el mismo es, en principio, favorable a los intereses municipales.

Acto seguido se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de septiembre pasado, adoptado con el voto a favor de todos los Grupos presentes de la Corporación, relativa a la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.C.O.

Dado que no se solicita la palabra por ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el citado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento pretende modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a fin de incluir dos bonificaciones en la misma, referidas a las obras de reforma de edificaciones ya existentes con el fin de mejorar la accesibilidad y habitabilidad de personas discapacitadas en el primer caso y de fomentar la instalación de plantas de energía solar.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor que obra en el expediente sobre la viabilidad de la medida propuesta.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103,b) del Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la posibilidad de otorgar una bonificación de hasta un 95% como máximo en el supuesto de construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar.

Considerando asimismo lo establecido en el artículo 103,e) del citado Real Decreto Legislativo2/2004, sobre la posibilidad de otorgar una bonificación de hasta un 90% como máximo en el supuesto de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo sobre el procedimiento a seguir

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que queda redactada con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

CAPÍTULO I

Disposición General

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 59 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado R. D. Legislativo.

Artículo 2º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Llerena desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II

Hecho Imponible

Artículo 3º.

1º.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2º.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Cualesquiera obras construcciones, instalaciones u otras que requieran licencia de obra urbanística.

CAPÍTULO III

Sujetos Pasivos

Artículo 4º.

1º.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2º.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

CAPÍTULO IV

Base Imponible, Cuota, Devengo

Artículo 5º.

1º.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2º.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible de gravamen.

3º.- El tipo de gravamen será el 3,5%.

4º.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

CAPÍTULO V

Bonificaciones

Artículo 6º.

1º.- Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto para las construcción, instalaciones u obras de reforma cuya finalidad sea la de favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados, siempre que:

- El sujeto pasivo sea discapacitado o lo sea un miembro de su unidad familiar.

- Exista una relación entre la accesibilidad y habitabilidad que se favorece y la discapacidad que se sufre.

2º.- La bonificación contemplada en el número anterior se acordará por el Pleno en su caso, a petición de los interesados.

CAPÍTULO VI

Deducciones de la cuota

Artículo 7º.

No se establecen.

CAPÍTULO VII

Gestión

Artículo 8º.

1º.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2º.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CAPÍTULO VIII

Inspección y Recaudación

Artículo 9º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPÍTULO IX

Infracciones y Sanciones

Artículo 10º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollan o complementan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

6.- ALTERACIÓN TRAZADO EN CAMINO VIEJO DE AHILLONES.-

Por la Presidencia se propone a los señores asistentes que este asunto se deje sobre la mesa en espera de nuevos informes habida cuenta de que algunos aspectos relativos al nuevo trazado del Camino Viejo de Ahillones no quedan suficientemente claros para los servicios Técnicos Municipales.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente de la Comisión propone se deje sobre la Mesa el presente asunto, pronunciándose a favor de la misma todos los señores miembros de la Corporación.

7.- RESOLUCIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO NAVE Y ADJUDICACIÓN DEL MISMO.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de septiembre pasado, adoptado por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Grupos Socialistas (cinco) e Izquierda Unida (uno) y la abstención del Partido Popular-Extremadura Unida (dos) relativo a la resolución del contrato de arrendamiento y la adjudicación del mismo al único solicitante.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU señala que en su opinión la resolución del contrato con Rottex CB y la adjudicación de los contratos de arrendamiento de las naves se ha demorado en exceso, pero dado que finalmente se está en la línea de resolverlo, su Grupo apoya la propuesta como ya dijo en la Comisión.

El Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU manifiesta que su Grupo votará favorablemente el Dictamen, si bien desea hacer las siguientes matizaciones:

- Muestra su desacuerdo por la demora del proceso de adjudicación de las naves, que ha perjudicado a diversos empresarios.

- No está de acuerdo con la devolución de la garantía al adjudicatario cuyo contrato se resuelve, ya que en otros supuestos se ha incautado ésta. No tanto por la cuantía de la fianza, que es escasa, sino porque quien renuncia no ha justificado mínimamente las razones que tiene para ello.

El Sr. Castaño Castaño, del Grupo Socialista explica que hay un procedimiento en el que consta que el 20 de marzo se abrieron las plicas. En el pleno del mes de abril no se pudo incluir y en el del mes de mayo no se incluyó por estar cerca las elecciones y no desear que apareciera como un uso electoralista, adjudicándose en el primer pleno que hubo, el 12 de julio. Finalmente el 2 de agosto se firmaron los contratos.

En cuanto a la devolución de la fianza, señala que si se resuelve el contrato y hay oposición del contratista, habría sido preciso requerir el informe del Consejo Consultivo de Extremadura, con el correspondiente perjuicio para el otro interesado en el arrendamiento de la nave, por cuanto la demora hubiera sido mucho mayor.

El Sr. Castaño añade que solicita a la Intervención y la Secretaría que en caso de que por desconocimiento pretenda tomar decisiones o acuerdos ilegales se le hagan las advertencias legales que correspondan.

Concluye el Sr. Alcalde que probablemente no haya sido correcta la devolución, pero se ha hecho en base al interés municipal.

El Sr. Vázquez, en turno de réplica, señala que la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares marca un plazo que no se ha cumplido en el expediente y la renuncia de Rottex CB ha sido de pleno derecho, por lo que procedía la incautación de la fianza.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento Pleno acordó en su sesión de fecha 29 de enero de 2007 convocar concurso para la adjudicación del arrendamiento de cuatro naves industriales de su propiedad sitas en Camino del Instituto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, en sesión de fecha 12 de julio de 2007 procedió a adjudicar tres de ellas.

Posteriormente se ha producido la renuncia de uno de los adjudicatarios, en concreto de Rottex C.B., alegando que la nave no dispone de energía eléctrica, ni abastecimiento de agua, ni aseos propios ni otros servicios, solicitando asimismo la devolución de la fianza provisional depositada por importe de doscientos euros (200 €).

Finalmente, Don José Manuel Moreno Serrano ha solicitado que se le adjudique la nave que queda vacante en los mismos términos y condiciones que los contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por Decreto de la Alcaldía 310/2007, de fecha 22 de agosto se adjudicó la nave solicitada, sujetándola a la condición suspensiva de la ratificación por el Pleno.

En consecuencia, a la vista de que las alegaciones formuladas por Rottex C.B son ciertas y no se causa ningún perjuicio al Ayuntamiento en cuanto se ha solicitado su uso por otro interesado.

Considerando lo establecido en los artículos 86 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre adjudicación de contratos y el artículo 159,2,e) del mismo texto legal, siquiera sea por analogía, sobre utilización del procedimiento negociado.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver el contrato de arrendamiento de nave con Rottex C.B. sin incautación de la garantía depositada.

SEGUNDO.- Convalidar la adjudicación efectuada a favor de Don Juan Manuel Moreno Serrano de la nave número 4 de propiedad municipal, sita en Calle Camino del Instituto, s/n, en los mismos términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, requiriendo al Sr. Moreno Serrano para que en el plazo de diez días presente los documentos acreditativos de hallarse al corriente con la Seguridad Social y la Hacienda Pública y preste garantía por importe de seiscientos euros si no lo hubiera hecho, y se persone para la firma del correspondiente contrato en el plazo de treinta días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE FOMENTO FINANCIACIÓN 1% CULTURAL.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de septiembre pasado, adoptado por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los Grupos de la Corporación, sobre la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Llerena para la financiación de las obras de

adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el citado Dictamen, que se aprueba por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, como sigue:

Atendido que el Ayuntamiento es titular del Convento de San Juan de Dios de esta ciudad.

Atendido que el Ayuntamiento de Llerena presentó en su día ante el Ministerio de Fomento el correspondiente proyecto de ejecución de Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural.

Atendido que la Comisión Mixta entre el Ministerio de Fomento y el de Cultura de fecha 4 de julio de 2007 sobre el 1% cultural acordó la aprobación de la financiación de las obras para el meritado Proyecto.

Atendido que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 432.611.22 del vigente Presupuesto para 2007, según se acredita con la certificación de Intervención.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses y que ese círculo de intereses ha de interpretarse de la forma más amplia y generosa posible si no queremos que dicha declaración sea una quimera carente de contenido.

Considerando que el artículo 25,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, citada antes, en su letra e) atribuye competencias a los municipios en materia de patrimonio histórico artístico y en la m) en actividades o instalaciones culturales.

Considerando que el artículo 3,1,c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas permite la formalización de Convenios entre la Administración del Estado y las Entidades Locales.

Considerando que el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determina que la Administración del Estado colaborará con las Entidades Locales en los términos y para los fines previstos en la Ley 7/1985.

Considerando que el artículo 57 de la meritada Ley 7/1985, dispone que la cooperación económica entre la Administración Local y la Administración del Estado se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante la suscripción de Convenios Administrativos.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Llerena para la financiación de las obras de Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural en Llerena, el los términos que siguen:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CAPILLA Y EL SALÓN NOBLE DEL CONVENTO DE SAN JUAN DE DIOS PARA USO CULTURAL EN LLERENA (BADAJOZ).

En Madrid, a..... de de 2007

REUNIDOS

De una parte Doña Encarnación Vivanco Bustos, Subsecretaria del Ministerio de Fomento, en representación del citado Departamento en virtud de la delegación de atribuciones, que en la esfera de sus competencias le confiere la Resolución de 19 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde del Ayuntamiento de Llerena, en representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha veintisiete de septiembre de dos mil siete.

Ambas partes tienen capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ministerio de Fomento a través de la Subsecretaría y en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Histórico Español, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1 % Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el IV Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 28 de abril de 2005, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Llerena dispone del pleno dominio del edificio sobre el que se desarrolla el proyecto.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Llerena, presentó en su día ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural, aprobado reglamentariamente.

CUARTO: Que las obras de adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Intervención en el Patrimonio de Interés Histórico Artístico.

QUINTO: Que la financiación de las obras de adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión 50 de fecha 4 de julio de 2007, para ser financiada con los fondos del 1 % Cultural generado por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

SÉXTO: Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas, puede efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 3,1 apartado c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RDL 2/2000, de 16 de Junio, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de contratos de las administraciones Públicas, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Corporaciones Locales, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

SEPTIMO.- Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio Anual entre este Ministerio y el Ayuntamiento de Llerena con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para uso cultural con un presupuesto de contrata de 677.343,02 €. IVA incluido, aportado por el Ayuntamiento de Llerena

Segunda: El Ministerio de Fomento, a través de la Subsecretaría ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el Artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (1 por 100 Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio la cantidad máxima de 508.007,26€. Esta aportación representa el 75 % del presupuesto de contrata.

Tercera: El Ayuntamiento de Llerena se compromete, a la cofinanciación de las obras, con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 169.335,76 € para la financiación del 25% restante necesario para la adjudicación de las obras.

El importe de las ayudas o subvenciones para las actuaciones contempladas

en este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actuaciones previstas en este Convenio a desarrollar por El Ayuntamiento de Llerena.

Cuarta: En el caso de que las obras no estén adjudicadas, el ayuntamiento se compromete a adjudicarlas en el plazo de tres meses desde la fecha del presente Convenio, lo que deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría.

Quinta: La aportación indicada en la cláusula segunda, se hará efectiva al Ayuntamiento a la firma del presente Convenio, y deberá estar justificada en el plazo máximo de 15 meses posteriores a esta fecha. Este plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas, previa conformidad de ambas partes.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, de las Carátulas de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y cuyo abono acredite el Ayuntamiento, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido las aportaciones procedentes del Ministerio de Fomento así como las procedentes del Ayuntamiento y se haya cumplido el objeto del Convenio.

Sexta: La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precio, liquidación, etc. que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda, y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Llerena que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima.- La Subsecretaría de fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar al Ayuntamiento la remisión de cuantos informes y aclaraciones que considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, el Ayuntamiento remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría una copia del Acta de recepción de las obras.

Al finalizar las obras el Ayuntamiento remitirá al Ministerio de Fomento un informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, formato digital y calidad suficiente que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la realidad final.

Octava.- Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable a la Subsecretaría, el Ayuntamiento de Llerena devolverá a la citada Subsecretaría el importe recibido de ésta.

Novena.- A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de fomento, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1 % Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al edificio en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

El Ayuntamiento notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Décima: El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Undécima: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 4, apartado 4, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/99 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

LA SUBSECRETARIA DE FOMENTO

Encarnación Vivanco Bustos

EL ALCALDE DE LLERENA.

Valentín Cortés Cabanillas

SEGUNDO.- Aportar para la ejecución de las obras la cantidad no subvencionada por el Ministerio de Fomento.

TERCERO.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio y cuantos documentos sean precisos para tal fin.

9.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE ADQUISICIONES EN FINCAS URBANAS CON EDIFICIOS EN RUINA EN EL CASCO ANTIGUO.-

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la propuesta del presente asunto fue rechazada en la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y turismo, en su sesión de fecha 25 de septiembre último, no emitiéndose dictamen alguno, por lo que se excluye del Orden del Día.

En su caso podrá tramitarse como Proposición o como Moción en los términos del artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

10.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/08/07, acto de inauguración por el Presidente de la Junta de Extremadura del Espacio para la Creación Joven, Centro de Participación Ciudadana y el Hogar de Mayores.

- Día 01/08/07, visita junto con D. Manuel Fortea, D^a. María Jesús Olmo, D. Julián Galindo y D. José Francisco Castaño a los terrenos donde se construirá la nueva Residencia de Aprosuba-6. Hace al respecto alusión a las inversiones previstas con este motivo.

- Día 05/08/07, asistencia en el Complejo "La Merced" a la entrega de la Granada de Oro.

- Día 07/08/07, desplazamiento a Ahillones para asistir al Comité Político Plan Dinamización Turística de la Diputación de Badajoz.

- Día 13/08/07, desplazamiento a Mérida para celebrar entrevista con el Consejero

de los Jóvenes y el Deporte para tratar sobre la homologación de la Pista de Atletismo. Sobre esta cuestión detalla que se redactará un nuevo proyecto de la obra que permita la homologación de las pista y que probablemente requerirá la firma de un nuevo convenio.

- Día 12/09/07, presentación Proyecto-Iniciativa de planta fotovoltaica en el término municipal de Llerena, de 10 Mgw de potencia.

- Día 13/09/07, presentación de la iniciativa empresarial relacionada con las dependencias y el turismo residencial.

- Día 19/09/07, reunión en la Diputación Provincial de Badajoz con el Presidente y Secretario de la Federación Extremeña de Fútbol con motivo del Convenio firmado entre esa institución y este Ayuntamiento.

- Día 24/09/07, asistencia en el I.E.S. Cieza de León a la inauguración del Módulo Imagen para el Diagnóstico.

Quedan todos enterados.

11.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 88, de 31/07/2007, Resolución de 19 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se conceden ayudas para la realización de cursos de portugués durante el período 2007/2008, apareciendo una ayuda de 2.700 euros para el Ayuntamiento de Llerena para el Curso Avanzado de Portugués. Atención al Público de 90 horas de duración.

- Núm. 98, de 23/08/2007, Anuncio de Resolución de la Alcaldía, de 7 de agosto de 2007, sobre nombramiento de funcionaria de carrera de D^a. María José Moreno Lara, perteneciente a la Escala de administración General, Subescala Auxiliar, Auxiliar Administrativo.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 155, de 10/08/2007, Anuncio de Resolución de la Alcaldía, de 7 de agosto, elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, nombrando a los miembros del Tribunal y convocando a los aspirantes para la realización del primer ejercicio.

- Núm. 156, de 13/08/2007, Anuncio de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2007, sobre aprobación del expediente de modificación de saldos de derechos de ejercicios cerrados.

- Núm. 156, de 13/08/2007, Anuncio de exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del año 2006, informada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007.

- Núm. 156, de 13/08/2007, Anuncio de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de julio de 2007, sobre la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

- Núm. 158, de 16/08/2007, Anuncio de licitación por procedimiento abierto para la ejecución de la obra "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced", cuyo Pliego de Condiciones Administrativas fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de 2 de agosto de 2007.

- Núm. 159, de 17/08/2007, Anuncio de elevación a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2007, sobre aprobación inicial de Modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo.

- Núm. 163, de 23/08/2007, Anuncio de Decreto de la Alcaldía, de 13 de agosto, de delegación de las funciones de Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde Don José Francisco Castaño Castaño durante el período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto de 2007, ambos inclusive.

b) Comunicaciones Oficiales:

* D. José Guillén Gallardo, Director General de Organización de la Sociedad Emeritense Amigos del Ciclismo (S.E.A.C.), mediante escrito de 7 de mayo de 2007 dirigido a la Alcaldía, en relación con la XXII Edición Ciclista Internacional a Extremadura, que comenzó en esta Ciudad de Llerena, agradece la confianza y el apoyo prestado a dicha Sociedad para poder llevar a cabo el evento ciclista más importante de su calendario y ruega se haga extensivo a todo el personal que colaboró en el buen desarrollo, asimismo felicita al Sr. Alcalde por la gran afición al ciclismo existente en Llerena, ya que fue espectacular y fue comentario en días consecutivos entre los ciclistas y Organización; finaliza quedando a la entera disposición para tratar los pormenores y llegar a un acuerdo, caso de que fuera de interés del Ayuntamiento el volver a ser patrocinador en la próxima Edición de la Vuelta.

* D. Rafael Palomar González, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, comunica que el citado Colegio tiene entre sus funciones y obligaciones estatutarias, la de velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en materia del desarrollo del ejercicio profesional de sus colegiados, así como del régimen de incompatibilidades profesionales y el control del intrusismo profesional, compitiendo por tanto a dicho Colegio y al Ayuntamiento el control del cumplimiento de sus normas básicas reguladoras, tales como la Ley de Ordenación de la Edificación y la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y requiere a la Alcaldía para que, en la medida de lo posible, colabore con el Colegio Profesional en el cometido de sus funciones, procediéndose a la creación del denominado Servicio de Inspección y Control de Intervenciones Profesionales, (S.I.C.) servicio dependiente de la Junta de Gobierno y cuyas funciones principales son:

Control del intrusismo profesional. Control de incompatibilidades. Control del cumplimiento de designación de Arquitecto Técnico en obras de edificación que así lo requieran. Control de competencias profesionales. Control de otorgamiento de licencias a encargos suscritos por Arquitectos Técnicos. Control de defensa de derechos e intereses de los colegiados ante las distintas administraciones públicas.

Finaliza diciendo que para el ejercicio de estos fines, precisan de una mínima colaboración por parte del Ayuntamiento, que inicialmente, se limita a que se exija el cumplimiento del precepto legal de la colocación de un cartel informativo en zona visible de cada uno de los solares o edificaciones que sean objeto de cualquier tipo de actuación edificatoria o urbanizadora, según lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Quedan todos enterados

12.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Decreto Núm. 282/2007, aprobando el Expediente de Generación de Créditos con ocasión de Ingresos 3/2007 y por importe de 660.477,83 €.

- Decreto Núm. 283/2007, aprobando el expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos del vigente Presupuesto.

- Resolución Núm. 284/2007, resolviendo el contrato de obra denominado "Construcción cubierta del Claustro del Complejo Cultural de la Merced", adjudicado mediante Resolución de la Alcaldía de 22 de marzo a Transformaciones Inoxidables de Badajoz, S.L. en base a los errores en el proyecto y cancelando la garantía definitiva prestada por el adjudicatario.

- Resolución Núm. 285/2007, aprobando el proyecto y memoria justificativa para la ejecución de la obra "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced", así como su financiación.

- Resolución Núm. 286/2007, resolviendo incoar expediente para la contratación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de la obra "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced"; declarar urgente el expediente en base a la premura de tiempo de la que no es responsable el Ayuntamiento.

- Resolución 287/2007, declarando concluido el expediente instruido a D. Fernando Hernández Rojas con el número 1/2007 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Catalina Clara nº 8, 1º Derecha, procediéndose a su archivo.

- Resolución Núm. 288/2007, disponiendo convocar concurso para la adjudicación de las obras "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced" con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Vicente López Bernal y aprobado por la Alcaldía con fecha 30 de julio de 2007; aprobándose el Pliego de Cláusulas administrativas y anunciando la licitación.

- Decreto Núm. 289/2007, accediendo a lo solicitado por Dª. Raquel Fernández Ortiz, sobre suspensión de baja maternal, acumulación de horas de lactancia y disfrute de vacaciones, así como de incorporación al Servicio.

- Resolución Núm. 290/2007, nombrando funcionario en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agente, Grupo C, de este Ayuntamiento a D. Antonio David Montaña Candelario.

- Resolución Núm. 291/2007, autorizando a D. Juan Manuel Peña Zapata el ejercicio de la actividad comercial en Avenida de Córdoba nº 13.

- Resolución Núm. 292/2007, rectificando Resolución Núm. 256/2007, de 3 de julio y concediendo licencia al Ayuntamiento para efectuar las segregaciones propuestas en finca Egido Grande.

- Resolución Núm. 293/2007, autorizando a D. Christian Rengel González para la ocupación de la vía pública con barra portátil en Plaza de Cervantes, el día 8 de agosto y con motivo de la proyección del "Certamen de Cortos".

- Resolución Núm. 294/2007, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local; nombramiento de Tribunal y convocatoria de los aspirantes para la celebración de la primera prueba de la oposición.

- Resolución Núm. 295/2007, nombrando funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, puesto Auxiliar Administrativo, Grupo D, de este Ayuntamiento a Doña María José Moreno Lara.

- Resolución Núm. 296/2007, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando licencia urbanística al Expediente Núm. 50/2006, de Oypa Solar, S.L., para instalación fotovoltaica de 475 KW y línea de evacuación de energía con conexionado a red principal, en Carretera de Los Labradores, Parcela 188 del polígono 5.

- Resolución Núm. 297/2007, resolviendo el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas y en las fechas que se indican.

- Resolución Núm. 298/2007, resolviendo autorizar el cambio de domicilio solicitados por los vecinos que se relacionan y registrar dichos cambios en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución Núm. 299/2007, informando favorablemente la licencia solicitada por D. Antonio Arévalo López para la actividad de Carpintería de madera y comercio menor de muebles en Nave nº 1 del Polígono Industrial El Carrasco.

- Decreto Núm. 300/2007, autorizando la exhumación de los restos de Dª. Felisa Benítez Torrado del nicho 52 de 3ª Lateral Izquierdo para su posterior inhumación.

- Resolución Núm. 301/2007, concediendo a Estructuras Bonhaval, S.L. licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana sita en la Calle Camino del Barrero sin número de gobierno.

- Resolución Núm. 302/2007, aprobando la Memoria Técnica Justificativa de la obra de "Construcción de nichos en Bloque F-1ª Fase", redactada por los Servicios Técnicos Municipales y cuyo presupuesto asciende a 38.166'44 €.

- Decreto Núm. 303/2007, aprobando el expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos del vigente Presupuesto, pertenecientes a altas y bajas de crédito del Grupo de Función 4 y Gastos de Personal.
- Resolución Núm. 304/2007, avocando la competencia y autorizando a D. Leopoldo Rebollo Lozano para que proceda al corte de la Calle Francisco de Peñaranda los días 14 y 15 de agosto de 2007.
- Decreto Núm. 305/2007, otorgando delegación expresa a Don José Francisco Castaño Castaño, Primer Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto de 2007, ambos inclusive.
- Resolución Núm. 306/2007, aprobando la incoación del expediente para la contratación por procedimiento negociado de la obra de "Construcción de nichos en Bloque F-1ª Fase".
- Resolución Núm. 307/2007, aprobando la Modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2007, aprobada mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de enero de 2007 y publicada en el B.O.E. núm. 30 de 3 de febrero de 2007, mediante la creación de dos nuevas plazas de Agentes de la Policía Local.
- Decreto Núm. 308/2007, aprobando las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relacionan.
- Resolución Núm. 309/2007, aprobando el Pliego de Cláusulas jurídicas y económico-administrativas particulares que ha de regir las adjudicaciones de los terrenos de dominio público para el servicio de barra de la Caseta Municipal y el servicio de publicidad megafónica estática de 2007, mediante subasta.
- Resolución Núm. 310/2007, resolviendo adjudicar la Nave nº 4 a D. José Manuel Moreno Serrano en arrendamiento, sujeta a la condición suspensiva de la convalidación por el Pleno Municipal, en los mismos términos que las efectuadas y con sujeción al mismo Pliego de Cláusulas.
- Resolución Núm. 311/2007, aprobación de la convocatoria del procedimiento negociado para la adjudicación de las obras de "Construcción de Nichos en Bloque F-1ª" y el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Decreto Núm. 312/2007, aceptando el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a D. Juan Manuel Rafael Rodríguez para Proyecto de explotación porcina en finca "Las Cardosas" de este Término Municipal.
- Resolución Núm. 313/2007, aprobando la Memoria Técnica Justificativa de la obra de "Canalización Cubierta del Arroyo La Fontarrona, OBRA 36/2006 P.G. Diputación Provincial", redactada por los Servicios Técnicos Municipales.
- Resolución Núm. 314/2007, disponiendo incoación expediente obra de "Canalización Cubierta del Arroyo La Fontarrona, OBRA 36/2006 P.G. Diputación Provincial".
- Resolución Núm. 315/2007, convocando procedimiento negociado para la adjudicación de las obras de "Canalización Cubierta del Arroyo La Fontarrona, OBRA 36/2006 P.G. Diputación Provincial" y aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente.
- Decreto Núm. 316/2007, disponiendo que se abone al funcionario Don Joaquín Frutos Chacón en la nómina del presente mes de agosto la cantidad que corresponda por la sustitución del Secretario, con motivo del disfrute de vacaciones del titular.
- Decreto Núm. 317/2007, disponiendo el abono al funcionario Don José Manuel Barroso Olivera en la nómina del mes de agosto de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Subinspector-Jefe de la Policía Local con motivo de la suplencia realizada por el disfrute de vacaciones de este último.

- Resolución Núm. 318/2007, disponiendo la devolución a D^a. Natividad Martínez Paz de la fianza provisional que por importe de 1.189,10 € depositó en su día para tomar parte en la subasta para la enajenación de la Vivienda desafectada de los Maestros, sita en la Calle Cieza de León nº 2.

- Decreto Núm. 319/2007, disponiendo la convocatoria de sesión de la Mesa de Contratación para el día 31 de agosto de 2007, a las 12 horas para formular propuesta de adjudicación del contrato de obras: "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced en Llerena".

- Resolución Núm. 320/2007, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas y en las fechas que así mismo se indican.

- Decreto Núm. 321/2007, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria a celebrar el día 13 de septiembre de 2007, jueves, a su hora de las 12´00.

- Resolución Núm. 322/2007, disponiendo autorizar la exhumación de los restos de D. Antonio Rafael Rafael del nicho número 8 Grupo A, Lateral Izquierdo para su inhumación en el nicho número 126 del Grupo E, Frente Vuelto, en el Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 323/2007, resolviendo adjudicar el contrato para la ejecución de la obra "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced" a RESGAL, Restauraciones García Álvarez, S. L., en el precio de 146.449,54 €.

- Resolución Núm. 324/2007, autorizando los cambios de domicilios solicitados por los vecinos que se relacionan y que se registren en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Decreto Núm. 325/2007, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el jueves, día 20 de septiembre de 2007, a su hora de las 12´00.

- Decreto Núm. 326/2007, resolviendo reconocer a D^a. María José Moreno Lara un total de 9 años 4 meses y 21 días como servicios previos a la adquisición de la condición de funcionaria de carrera.

- Resolución Núm. 327/2007, resolviendo autorizar los cambios de domicilios solicitados por los vecinos y que se registren en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución Núm. 328/2007, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los solicitantes que se relacionan y en las fechas que se indican.

- Decreto Núm. 329/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Especial de Cuentas a sesión a celebrar el día 25 de septiembre de 2007.

- Decreto Núm. 330/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Abastecimiento a sesión a celebrar el día 25 de septiembre de 2007.

- Decreto Núm. 331/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Cultura, Mujer y Participación Ciudadana a sesión a celebrar el día 25 de septiembre de 2007.

- Decreto Núm. 332/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a sesión a celebrar el día 25 de septiembre de 2007.

- Decreto Núm. 333/2007, aprobando el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos por importe de ochocientos mil trescientos cincuenta y seis euros con veintinueve céntimos, dentro del vigésimo presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2007.

- Decreto Núm. 334/2007, convocando a los señores Concejales a sesión plenaria ordinaria a celebrar el día 27 de septiembre de 2007.

Quedan todos enterados.

13.- MOCIONES.-

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU, y afirma que existe un acuerdo verbal entre los Grupos de la Corporación por el que se aceptarán las Mociones presentadas con 48 horas de antelación. Pero este acuerdo debe conllevar un uso racional en cuanto a la presentación de Mociones y, en su caso, de ruegos y preguntas, y no ser utilizado para intentar batir ningún record en número de presentación de las mismas. Considera que no es de recibo que se abuse con la presentación de Mociones cuyos asuntos no son urgentes y que pueden resolverse con una simple pregunta o petición de información a los funcionarios municipales, que por otra parte tienen dadas instrucciones de que faciliten a los miembros de la Corporación cuanta información soliciten. Agrega que él no tiene la culpa de que el Sr. Mena resida fuera y no se entere de cuestiones y asuntos del día a día de la ciudad. Por ello espera que se haga un uso racional de ese pacto para no verse obligado a cuestionarlo.

No obstante, y en cumplimiento de lo hasta ahora acordado, concluye, su Grupo apreciará la urgencia de las Mociones presentadas por IU para la presente sesión.

13.1 Moción del Grupo Socialista sobre sustitución de los representantes municipales en los Institutos de Enseñanza Secundaria Fernando Robina y Cieza de León.

Antes de entrar a considerar la urgencia de las mismas propone que el Pleno, de acuerdo con las previsiones del artículo 91,4 del ROF, se pronuncie sobre la urgencia de una Moción relativa al cambio de representantes municipales en los Institutos de Enseñanza Secundaria Fernando Robina y Cieza de León.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, se estima por la totalidad de los asistentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, la procedencia de entrar a su debate.

Propone el Sr. Alcalde que habida cuenta de que el Edil D. Rafael Menas Miranda, es el representante del Ayuntamiento en el Instituto Fernando Robina y está impartiendo clases del Módulo Superior de "Imagen para el diagnóstico" en el Cieza de León, en tanto que D^a María Isabel Rengel González es la representante en este último Instituto de Enseñanza Secundaria, ambos Ediles intercambien entre sí el centro educativo en el que actúan en representación del Ayuntamiento, modificando así el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de junio pasado.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los términos que siguen:

Dado que el Edil Sr. Menas Miranda se haya en la actualidad impartiendo clases del Módulo Superior de "Imagen para el diagnóstico" en el Instituto de Enseñanza Secundaria Cieza de León en tanto que representa al Ayuntamiento en el I.E.S. Fernando Robina.

A fin de permitir un seguimiento más cercano en sus funciones de representante municipal en el centro educativo referido, se acuerda:

PRIMERO.- Designar a D^a María Isabel Rengel González como representante municipal en el Instituto de Enseñanza Secundaria Fernando Robina en sustitución de D. D. Rafael Menas Miranda.

SEGUNDO.- Designar a D. Rafael Menas Miranda como representante municipal en el Instituto de Enseñanza Secundaria Cieza de León, en sustitución de D^a María Isabel Rengel González.

13.2.- Moción del Grupo de IU sobre gravamen especial de solares sin edificar en el casco antiguo de la ciudad.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno

algún asunto por urgencia, ya que tiene conocimiento del registro de cinco de ellos por el Grupo de IU.

El Sr. Mena Cabezas, del Grupo Izquierda Unida manifiesta que su Grupo desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la implantación de un gravamen especial de solares sin edificar en el casco antiguo de la ciudad.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Acto seguido el Sr. Mena expone la Moción, que es del siguiente tenor:

**GRAVAMEN ESPECIAL DE SOLARES SIN EDIFICAR EN EL CASCO ANTIGUO
DE LA CIUDAD
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La vivienda, como adquisición y uso, se considera un bien de primera necesidad en las sociedades desarrolladas, quedando bastante en nuestro país para su consecución por parte de amplios sectores sociales. Su demanda es un hecho contrastable en las ofertas públicas que se realizan por la Corporación y la Administración Regional.

Sin embargo, tanto el suelo como su función social en una ciudad histórica como Llerena permite y necesita actuaciones decididas, por lo que los suelos vacantes del casco antiguo hay que incentivarlos para su edificación. De hecho secuestran un recurso escaso, el suelo, por parte de los propietarios que reciben plusvalías futuras, además de que incomodan a los vecinos con basuras, vegetación, animales...

Nuestra ciudad, sin que sea un caso extremo de desocupación ni abundancia de solares, sí que son frecuentes casos que afean y deterioran la imagen urbana, y la Corporación debe actuar sin demora. Han de utilizarse tanto las medidas directas de edificación y adquisición de suelo como las indirectas, incentivando su construcción desde sus actuales propietarios, vía impuestos. En este sentido se propone un aumento sustancial de los solares sin edificar en el Centro Histórico, con un incremento del 50% del tipo impositivo. Su aplicación correspondería al ejercicio de 2008, quedando exentos aquellos solares sobre los que en los dos años últimos se haya presentado Proyecto Básico en los dos últimos años.

Con el fin de conseguir este objetivo en Llerena, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que los Servicios Municipales realicen inventario adecuado para la emisión de este Impuesto Especial Extraordinario.

Segundo.- Se incorpore una partida adecuada, convenientemente estimada, para 2008 en el Capítulo de Ingresos municipales.

Abierto un primer turno de intervenciones el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU manifiesta que de la lectura de la Moción no cabe inferir lo que solicita el Edil de IU, ya que comienza hablando de una cosa y al final solicita otra. Al respecto, señala que la plusvalía, a la que se refiere el Sr. Mena Cabezas, que reciben los titulares de solares se grava ya con un impuesto. Por otra parte, aunque habla de él, no solicita la creación o incremento del impuesto, que en todo caso debería ser progresivo, cosa que tampoco dice.

Concluye que no puede votar la moción porque es incoherente entre lo que se dice y lo que se solicita.

El Sr. Alcalde coincide con el Sr. Vázquez y añade que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no puede incrementarse en un 50%. Por otro lado entiende que aunque la situación es mejorable, lo cierto es que debe felicitar y así lo hace a los llerenenses por su actitud en la conservación de edificios y fachadas. Al respecto señala que se han tramitado un centenar de expedientes que en la mayoría de los casos han contado con la colaboración de los vecinos. De todas formas, indica que hasta ahora se ha sido permisivo con los incumplidores, pero ya se ha dado traslado a los servicios técnicos para que se vigile el cumplimiento de la ordenanza de Convivencia Ciudadana en cuanto dispone el

cerramiento y mantenimiento en adecuadas condiciones de salubridad y ornato de los edificios y solares. Concluye diciendo que a la moción le falta rigor, y se solicita un acuerdo distinto del que se alude en la parte expositiva.

El Sr. Mena Cabezas afirma que aunque no sea en la parte dispositiva, se solicita el establecimiento de un impuesto que grave esos solares sin edificar, ya que la realidad es la que es, se quiera o no. Si debe ser progresivo, tampoco tiene inconveniente, pero la realidad es que hay numerosos solares que son cúmulos de basuras y suciedades.

El Sr. Vázquez le responde que ya existe una normativa para evitar esos casos, y lo que se trata es de aplicarla.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por el Grupo de IU, rechazándose con los votos de los Grupos Socialista (Nueve votos) y Popular-Extremadura Unida (Tres votos), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación. Vota a favor del proponente, el representante del Grupo IU.

13.3.- Moción del Grupo de IU para adopción de acuerdo de la licitación pública sobre utilización mediante arriendo de la parada de sementales del Ejido Campamentos

Otra vez al amparo de las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde invita al Sr. Mena Cabezas, del Grupo Izquierda Unida, para que justifique la urgencia de su moción y la explique brevemente.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Acto seguido el Sr. Mena expone la Moción, en los términos que se transcriben, haciendo mención a que se trata de un bien municipal que puede tener una función social, aunque sea temporalmente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento dispone de unas edificaciones en el Ejido de Campamentos con diversas dependencias (vivienda, oficina, patio de cubrición, nave con boxes, etc) lindantes con el Camino de El Pocito. Edificaciones que han cumplido un excelente papel en la ganadería equina en los últimos años y que parece no vayan a utilizarse en el futuro con las nuevas técnicas de reproducción.

Las edificaciones alcanzan los 740 m2 en parcela rectangular, superficie nada desdeñable pero en las afueras de la ciudad. Así, pueden tener amplias posibilidades futuras, en el sentido de rentabilizar socialmente estas inversiones, por lo que podría mantener su interés social. Se adjuntan fotografías.

En este sentido, la licitación mediante alquiler para posibles interesados en la explotación de este equipamiento ganadero, puede mantener viva e incrementar la afición y mantener la cabaña equina comarcal, además de facilitar la creación de una empresa local. Así mismo puede orientarse para el fomento y promoción de usos deportivos y lúdicos.

El importe mensual mínimo propuesto, previo informe de los servicios municipales correspondientes, podría rondar los 6.000€ anuales, para alquiler por dos años prorrogables y con plena garantía de su mantenimiento y decoro..

Con estos objetivos, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que se consideren estas edificaciones de interés para la ganadería local y se realice licitación pública por el mencionado importe anual.

Segundo.- Se realicen los siguientes traslados de la propuesta para su confrontación:

- Al servicio veterinario sobre la utilidad futura de estas instalaciones.
- A la Cooperativa Agrollerena para su conocimiento y participación.

- A la Peña de Amigos del Caballo para su conocimiento y participación.

Tercero: Considerar esta propuesta en el Capítulo de ingresos del ejercicio 2008.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, plantea si el terreno en cuestión tiene alguna finalidad específica prevista y añade que aunque se destine a un uso ganadero debe estar abierto a otras utilidades.

El Sr. Murillo Viñas interviene y afirma que las Paradas de Sementales se van a suprimir en Extremadura y quedará la de Ēcija. Añade que la cabaña equina de Llerena no supone ni el tercio de la que utiliza la parada. Es más, aunque el Ayuntamiento ha intentado que la Parada de Sementales volviera a Llerena, cosa que no ha podido conseguirse, ha habido vecinos que se han alegrado por las molestias que soportan durante el tiempo de estacionamiento de la misma en nuestra ciudad.

La Edil del Grupo Socialista, Sra. Becerra Martínez, corrobora lo dicho por el Sr. Murillo en cuanto a las molestias que se padecen por los vecinos, incluyéndose entre ellos.

Añade el Sr. Murillo que tan cierto es ello que el Ayuntamiento se estaba planteando el cambio de ubicación de la Parada. Las posibilidades de uso del edificio son también las de almacén e incluso la de darle a la vivienda uno social. En definitiva, el equipo de gobierno municipal no se plantea la posibilidad apuntada por le Grupo de IU.

El Sr. Alcalde indica que el Edil de IU pone el parche antes de recibir el golpe, y por ello habla de temporalidad, porque ha hablado con los servicios municipales después de presentar la Moción y estos le han informado que el uso que pretende el Sr. Mena Cabezas para el recinto no es el idóneo. Concluye afirmando que se había pensado cambiar a suelo rústico la ubicación de la Parada si ésta continuaba igual que hasta ahora, que la casa puede tener una función social como la de Casa de Acogida y por otra parte el servicio de parada de sementales continúa prestándose mediante inseminación artificial. Por todo ello no se estima conveniente apoyar la Moción.

El Sr. Mena Cabezas finaliza afirmando que el uso estaría abierto a cualquiera y se trataría de un uso que podría definirse como turístico.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por el Grupo de IU, rechazándose con los votos de los Grupos Socialista (Nueve votos) y Popular-Extremadura Unida (Tres votos), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación. Vota a favor el proponente, del Grupo IU.

13.4 Moción del Grupo de IU sobre ajardinamiento de espacios y edificios públicos

Nuevamente al amparo de las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde invita al Sr. Mena Cabezas, del Grupo Izquierda Unida, para que justifique la urgencia de su moción y la explique brevemente.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Acto seguido el Sr. Mena expone la Moción, con la literalidad que infra se detalla, haciendo hincapié que otros años se ha atendido mejor esta cuestión y, si bien es cierto que se engalanan balcones y ventanas, no ocurre lo mismo con los jardines y zonas verdes públicas.

AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los concursos de embellecimientos de fachadas en la ciudad está teniendo buen seguimiento en esta 2ª edición de 2007, tal como lo indica el nº de participantes y la calidad de presentación de las fachadas. Ha sido el caso de los galardonados el 27/07/2007: Dª Encarnación Gómez, Dª María Olivera y Dª Dolores Durán, vecinas de Llerena, a las que se felicitan nuevamente. Con esta propuesta se traslada al Pleno petición expresa de un vecino.

Es una dinámica que no solo hay que mantener, sino ampliarla a otras esferas y lugares, como las fuentes públicas que broten agua, aunque sea recirculada. Así llama la atención de la propuesta hacia la ciudadanía y su seguimiento, cuando son los espacios y edificios públicos los que deben protagonizar este embellecimiento durante las cuatro estaciones del año. Se trata de que, en la mayoría de las plazas y edificios públicos, haya un esfuerzo municipal en la imagen turística y la mejora estética urbana, pues algunos enclaves son desde el punto de vista constructivo, algo duros.

Lugares como la Plaza del Teatro, de la Fuente Pellejera, Travesía del Botón, pies y cubos de murallas, patios mudéjares diversos, las entradas de la ciudad y, especialmente Fuente de Zurbarán y la fachada del Ayuntamiento, bien merecen este nuevo enfoque dentro de un Plan de Ajardinamiento bien estudiado y dotado presupuestariamente. Se adjuntan sendos ejemplos, más que ilustrativos. Se estiman unos 30 lugares y espacios con importe medio anual de 1.000€, que conllevará la creación de empleo especializado.

Con estos objetivos, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que se realice un plan de Ajardinamiento y Embellecimiento de espacios y edificio Públicos.

Segundo.- Considerar esta propuesta en el Capítulo de Gastos del ejercicio 2008 por 30.000€.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU considera que es conveniente la elaboración de un Plan de ajardinamiento con la dotación presupuestaria que se estime conveniente, sin que necesariamente tenga que ser del importe dicho.

El Sr. Murillo Viñas, del Grupo Socialista, entiende que no es necesario, porque las actuaciones van por delante de lo que se propone, tal como ocurre con la puesta en valor de diversas fuentes de la ciudad y con zonas de las distintas Unidades de Actuación. No es que el Grupo Socialista esté en contra de la Moción, sino que la ve innecesaria porque ya se está actuando en lo que se propone. Agrega que hay consignaciones en el Presupuesto municipal y se ha actuado, citando al respecto las Calles Armas y Morería y Herreros.

En un segundo turno de intervenciones el Sr. Mena Cabezas agradece el apoyo del Grupo Popular y entiende que no ha habido una puesta en valor de las fuentes públicas. Por otra parte la Moción, añade, no debe interpretarse como una crítica, sino una propuesta con ánimo constructivo.

El Sr. Vázquez Morales manifiesta que sería deseable prestar más atención a los edificios públicos, por ejemplo, amentado la ornamentación de los mismos.

Cierra el turno el Sr. Alcalde quien indica que se está trabajando sobre este aspecto. Su Grupo está de acuerdo con la Moción y el hecho de rechazarla no se debe a que no deba llevarse a cabo, sino porque se está trabajando sobre ello desde hace tiempo. Cita la Fuente de Ecogasa y la de Zurbarán, a modo de ejemplo.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por el Grupo de IU, rechazándose con los votos del Grupo Socialista (Nueve votos), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación. Vota a favor el representante del Grupo IU y se abstiene el Grupo PP-EU (tres votos).

13.5 Moción del Grupo de IU sobre revisión parcial del Catastro de Rústica.

Nuevamente a la vista de lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde invita al Sr. Mena Cabezas, del Grupo Izquierda Unida, para que justifique la urgencia de su moción y la explique brevemente.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Acto seguido el Sr. Mena expone la Moción, que tiene el siguiente tenor:

REVISIÓN PARCIAL DEL CATASTRO DE RÚSTICA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El padrón municipal de Bienes de Naturaleza Rústica y sus Planos Catastrales son una herramienta de gestión imprescindible en la Administración local.

Nuestro Catastro de Rústica, renovado en 1992 con el apoyo de una Comisión Local que aportó innumerables cuestiones, fue digitalizado con posterioridad y ha sido el apoyo fundamental para la tramitación de ayudas agrarias, apoyo de proyectos técnicos, etc. Complementado después con las ortofotos georeferenciadas ha mejorado notablemente su vigencia, uso e interés por la sociedad.

Sin embargo, existen desde su conformación, fallos e incorrecciones múltiples que aconsejan el tratamiento "ex novo" de algunos polígonos más complejos, caso del 14 por las implicaciones afectivas de la población (Sierra de san Miguel) y del 16 por su importancia económica (Los Molinos), con el ejemplo adjunto. Todo el mundo lo comenta y lo aprecia.

Su revisión, por tanto, ha de ser una tarea que la administración local –con protagonismo directo de la Catastral- que creemos urgente.

Ello también porque facilitaría la ordenación del esperado Plan Especial de la Ribera de Los Molinos. Los ciudadanos lo agradecerán.

Con estos objetivos, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que se realice una petición expresa a la Administración Catastral de la Delegación de Economía y Hacienda de Badajoz.

Segundo.- Se formalice la comisión de seguimiento correspondiente.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP-EU, se muestra en principio de acuerdo con la propuesta si bien intuye las dificultades que hay para ello.

El Sr. Alcalde indica que la petición que ahora hace el Grupo de IU ya se ha cursado desde el Ayuntamiento y se obtuvo una respuesta negativa. No tiene inconveniente en reiterarla, pero para todo el término municipal y no sólo para los polígonos 14 y 16.

El Sr. Alcalde y el Sr. Vázquez Morales coinciden en que en Catastro no admiten la revisión parcial y la total sólo tendrá lugar cuando le corresponda el turno.

En consecuencia el Sr. Alcalde propone al Concejal de IU que modifique la Moción en el sentido de solicitar una revisión catastral rústica de todo el término y no sólo de los polígonos 14 y 16.

Aceptada la modificación por el Sr. Mena Cabezas y sometida a votación la Moción con la Enmienda referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba con los votos a favor de todos los miembros de la Corporación, en los siguientes terminos:

El padrón municipal de Bienes de Naturaleza Rústica y sus Planos Catastrales son una herramienta de gestión imprescindible en la Administración local.

Nuestro Catastro de Rústica, renovado en 1992 con el apoyo de una Comisión Local que aportó innumerables cuestiones, fue digitalizado con posterioridad y ha sido el apoyo fundamental para la tramitación de ayudas agrarias, apoyo de proyectos técnicos, etc. Complementado después con las ortofotos georeferenciadas ha mejorado notablemente su vigencia, uso e interés por la sociedad.

Sin embargo, existen desde su conformación, fallos e incorrecciones múltiples que aconsejan el tratamiento "ex novo" de algunos polígonos más complejos, caso del 14 por las implicaciones afectivas de la población (Sierra de san Miguel) y del 16 por su importancia económica (Los Molinos), con el ejemplo adjunto. Todo el mundo lo comenta y lo aprecia.

Su revisión, por tanto, ha de ser una tarea que la administración local –con protagonismo directo de la Catastral- que creemos urgente.

Ello también porque facilitaría la ordenación del esperado Plan Especial de la Ribera de Los Molinos. Los ciudadanos lo agradecerán.

Con estos objetivos, se acuerda:

ACUERDOS

Primero.- Que se realice una petición expresa a la Administración Catastral de la Delegación de Economía y Hacienda de Badajoz para que se lleve a cabo una revisión catastral rústica del término de Llerena.

Segundo.- Se formalice la comisión de seguimiento correspondiente.

13.6 Moción del Grupo de IU sobre recogida y gestión de animales abandonados.

Finalmente, el Sr. Mena Cabezas, del Grupo de IU, al amparo de las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF es invitado por el Sr. Alcalde para que justifique la urgencia de su moción y la explique brevemente.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Acto seguido el Sr. Mena expone la Moción, con la literalidad que infra se detalla, haciendo hincapié en que con la creación de una Asociación y la gestión que se propone Llerena sería cabecera comarcal en la materia.

RECOGIDA Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe en Llerena la práctica terrible de la captura a lazos y sacrificio posterior de perros callejeros sobre los que, en todo caso, hay que actuar para la mejora de la convivencia urbana y en evitación de accidentes, desperfectos, etc. Las normas legales vigentes (estatales y europeas) sobre el maltrato a los animales y digna muerte de los mismos aconsejan tomar medidas previas a este extremo, cuales son la cesión a entidades relacionadas con la adopción de los mismos.

Las ordenanzas municipales deben velar en este mismo sentido. Igualmente la sociedad avanza hacia una compenetración y relaciones diferentes con animales de compañía, mascotas, etc, donde siempre se vela por su sanidad y bienestar. En este sentido cabe señalar que (salvando las distancias con Llerena) en la ciudad de Cáceres se desarrolla un proyecto con obras de reforma para la renovación de la perrera municipal para adecuar sus prestaciones a las necesidades del servicio. Allí, entre 500 y 600 perros y algunos gatos abandonados son gestionados desde la Asociación Protectora de Animales, como en otras poblaciones.

Llerena, con sus limitaciones y diferente escala del problema no debe ser ajena a esta situación crónica a la vez que periódica. Partiendo de unas instalaciones mínimas, una sociedad creada al efecto o un grupo de ciudadanos voluntarios intentarían su adopción previa, pues consta voluntad al respecto. Los ciudadanos y la sociedad llerenense lo agradecerán. De hecho con estos objetivos, se proponen al PLENO de la Corporación los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que no se vuelvan a realizar sacrificios en el futuro, salvo casos certificados por los servicios veterinarios.

Segundo.- Se entreguen a estas asociaciones para su saneamiento y adopción.

Tercero.- Se trasladen a centros especializados de la Junta de Extremadura.

El Sr. Vázquez Morales del Grupo PP-EU, señala que, durante el tiempo en que formó parte del equipo de gobierno municipal, la perrera no era sino una fuente permanente de conflictos y problemas. No le consta que se capturaran y sacrificaran perros sin las debidas garantías. Ello hubiera sido grave y no hubiera dudado en denunciarlo. Considera que el personal de la Diputación de Badajoz los captura y unos los

sacrifica en los términos exigidos por la ley y otros se le entregan a Asociaciones protectoras de animales que los soliciten.

El Concejal Delegado de Sanidad, Sr. Menas Miranda, señala que hace años que Diputación no viene a Llerena a por perros. En la perrera municipal se recogen y unos se entregan a personas interesadas y otros se sacrifican por Veterinarios con arreglo a la ley, administrándoles un anestésico para evitar sufrimientos a los animales. No hay ningún inconveniente en entregarlos a personas interesadas en cuanto estos se pongan en contacto con el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde informa al respecto del proyecto de construcción en Azuaga de una perrera a nivel regional. Por supuesto que en ningún caso los animales deben ser objeto de maltrato, pero no cree conveniente establecer un depósito para recogida de animales, con los gastos e inconvenientes que ello conlleva. Por otra parte le parece muy positivo que haya Asociaciones interesadas en la recogida de animales.

En un segundo turno el Sr. Mena Cabezas señala que la moción se ha presentado porque así se lo han requerido numerosos vecinos que le han planteado por qué el Ayuntamiento no entrega los perros.

Replica el Sr. Alcalde que por la sencilla razón de que no lo solicitan al Ayuntamiento.

El Sr. Mena indica que la realidad es que hay perros abandonados, y no se trata de una crítica, sino de una propuesta.

El Sr. Vázquez señala que la cuestión es tan sencilla como que el Ayuntamiento lo comunique a la persona que le facilite El edil de IU.

El Sr. Alcalde concluye que comparte el fondo de la Moción pero que se está actuando correctamente en la materia.

Concluidas las intervenciones, tal y como establecen los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por el Grupo de IU, rechazándose con los votos del Grupo Socialista (Nueve votos), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación. Vota a favor el representante del Grupo IU y se abstiene el Grupo PP-EU (tres votos).

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas del Grupo de IU, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mena Cabezas ha presentado por escrito, con más de veinticuatro horas de antelación, las preguntas que a continuación se transcriben, a las que el Sr. Alcalde responde en los términos que se reflejan:

1ª.- En relación con las pasadas Fiestas Patronales, el Gobierno Municipal ha cambiado la ubicación del escenario de la Plaza de España, sin consultar con los empresarios de la hostelería de la Plaza, creando cierta disconformidad entre los mismos y, también, según una encuesta periodística de la Cadena Ser, la ciudadanía tampoco le gusta la nueva ubicación del escenario. ¿Nos puede explicar este cambio por parte del Equipo de Gobierno y si va a ser definitivo para ulteriores años?.

Respuesta: La encuesta a la que alude, según datos facilitados por la cadena de radio, ha sido realizada sobre 9 personas, de las cuales, 4 estaban a favor, 3 en contra y 2 no se pronuncian, por lo que ruega al Edil de IU que sea más serio cuando haga ciertas afirmaciones. En cuanto a las empresas, de las cuatro de la plaza, una no tiene incidencia porque no tenía ni una silla libre y las otras tres están a favor. Hay otra que se ha manifestado en contra porque le perjudica pero no tiene su ubicación en la plaza.

2ª.- A finales del año 2006 en Comisión Informativa se nos hizo una presentación sobre el nuevo Plan Urbanístico de Llerena licitado con 80.000€, donde se comentó que

para el mes de marzo del 2007 tendríamos un Avance. Nos encontramos en el último trimestre del 2007 y no tenemos información alguna, ¿Qué nos puede decir al respecto?. ¿Ha habido un documento de Estrategias y Objetivos de la Corporación, previo al encargo de Plan General en Llerena, o es que está indefinido y sin criterios?.

Respuesta: No se realizó antes en atención a hallarnos en período electoral. Anticipa que se ha fijado una reunión para tratar este asunto con el equipo redactor para el jueves día 4 de octubre a las 19 horas. Añade que no se han establecido unas estrategias y objetivos como tales, sino que se han tenido en cuenta las necesidades de Llerena para el futuro con criterios de racionalidad. En las sucesivas reuniones se irá delimitando y tomando partido por las distintas opciones que se presenten.

3ª.- La famosa Unidad de Ejecución Urbanística de la "Calle de los Barcos" está a punto de finalizar y se está acometiendo la urbanización de la calle que, según tenemos entendido, y contra lo dispuesto en el PERI, corre a cargo de las arcas municipales. ¿Nos puede ofrecer el informe de gasto de la urbanización de dicha calle?. También, en dicha Unidad de Ejecución, se produjo el lamentable derrumbe de un lienzo de muralla, que ya ha sido restaurado, ¿nos puede facilitar los informes de la Consejería de Cultura y Municipales sobre las causas de su derrumbe, los gastos económicos de su reconstrucción y por qué, según la actuación urbanística, el ciudadano no podrá acceder a contemplar dicha tramo de muralla costeado con dinero público?.

Respuesta: El PERI no está en vigor. Hay un Convenio Urbanístico. El informe de gastos se facilitará cuando concluyan las actuaciones. Por otra parte los técnicos consideran que el derrumbe del lienzo de muralla lo causaron las lluvias. En cuanto al coste de la reparación para el ayuntamiento señala que ha sido inexistente, ya que lo han soportado la empresa particular y la Junta de Extremadura.

4ª.- La situación de los frustrados acontecimientos taurinos de 2005, sigue pesando en la sociedad llerenense. ¿Cuál es la situación judicial de la misma con la empresa Taurorejones, S.L.? ¿Los Servicios jurídicos municipales califican al Ayuntamiento como responsable subsidiario de ello?.

Respuesta: Taurorejones S.L. no intervino para nada en los festejos de 2005. En el Ayuntamiento el único servicio jurídico que hay es el Sr. Secretario que no ha emitido informe al respecto.

5ª.- De nuevo, la situación de los festejos de 2007, según la vox populi, y la prensa especializada es bochornosa. ¿Los Servicios jurídicos municipales califican también al Ayuntamiento como responsable subsidiario de ello?. ¿El 20, día antes, había llegado la orden gubernativa, o estábamos sin ella? ¿Cuáles van a ser los pasos y trámites judiciales para resolver este drama popular, o mejor nos olvidamos de los toros y punto?.

Respuesta: La situación no es tan bochornosa como defiende el Sr. Mena. En cuanto a los servicios jurídicos reitera lo dicho en la respuesta anterior. La situación es que una empresa arriesgó dinero y no obtuvo buenos resultados. Los espectáculos taurinos gozaban de todas las autorizaciones. Ante estos hechos, y a sabiendas de que no había situación legal de huelga, se han producido presuntas coacciones que previo informe al respecto de la Diputación no hacen descartable la presentación de acciones contra la Asociación que autora de las mismas.

6ª.- El trazado subterráneo de la red de evacuación de Tendido Eléctrico de la planta solar del Cno. Berlanga se ha hecho por el peor y más largo trazado, no por el más adecuado y lógico, que sería paralelo a la carretera, pues al final el punto de conexión a la central es el mismo. Además de la inconveniencia de las tapas y registros hechos, no se han mejorado estos caminos (de los Carros y del Bonete). El trazado recto hubiera supuesto 1 intersección a carretera, 2.950 m longitud y unas 11-13 parcelas afectadas. Por el contrario, el trazado acometido ha supuesto 2 intersecciones a carretera, 3.225 m de longitud y afectación directa a unas 62 parcelas. ¿Se tiene previsto indemnizar a los agricultores por los daños causados en plena recolección? Y ¿se va a exigir a la Empresa SOLON el arreglo adecuado y definitivo del firme del mismo, a resultas del deterioro evidente que seguirá en un futuro próximo?.

Respuesta: El trazado es el que han decidido los técnicos. Por otra parte se exige a la empresa el mantenimiento durante todo el tiempo que dure la explotación. Si hubiera daños a particulares estaríamos ante una cuestión civil, sin perjuicio de la posición del Ayuntamiento.

El Sr. Vázquez plantea la existencia de una fianza, a lo que responde el Sr. Alcalde afirmativamente.

7ª.- En los 15 últimos meses los agricultores al reiterado al Ayuntamiento en la persona del Alcalde las oportunas gestiones para la Cesión del Uso del Silo del antiguo SENPA a la cooperativa Agrollerena. Además de rentabilizar socialmente estos edificios públicos esta Cooperativa necesita instalaciones con urgencia. ¿Cómo van las gestiones ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la cesión del Silo a los agricultores, tratadas en la campaña electoral a petición de los mismos, y qué plazos son de esperar para obtener una cesión temporal de los mismos al menos de las naves laterales y patio?.

Respuesta: Antes de las elecciones recibió a una representación de los agricultores y les expuso que el silo no pertenece a la Junta de Extremadura, sino que forma parte del Plan Estratégico de la Reserva Nacional. Según su información se está elaborando un Real Decreto que permita una utilización más provechosa, ya que es a él al primero que le sabe mal desaprovechar un local. Finaliza diciendo que insistirá en la cuestión.

8ª. ¿Sabe la Alcaldía por dónde va el nuevo trazado de la Autovía, pues la gente dice que va por el suroeste al pie de la sierra?. ¿Cuándo se espera que se presente por la D.G. de Carreteras del M.F. los estudios informativos previos y las alternativas existentes? ¿No cabe plantearse como mejor solución y menos gastos duplicarla por donde va, afectando a menos gente y sin alejarla en exceso?. ¿Qué tiene que decir este respecto?.

Respuesta: El Ayuntamiento ya aprobó una Moción en la que se solicitaba que en la medida de lo posible el trazado de la futura autovía fuera el más próximo al de la N-432.

En este momento abandona la sesión el Edil del Grupo socialista Sr. Menas Miranda.

9ª. El presupuesto de 2007 ya lleva una ejecución importante en lo que se refiere a desarrollo temporal. ¿Cómo se va desarrollando este ejercicio de 2007, en relación al cumplimiento de los ingresos y gastos de este presupuesto aprobado en noviembre pasado?.

Respuesta: La respuesta debe darla el Interventor. A tal efecto ya se lo ha pedido al Interventor, quien le facilita la documentación solicitada.

10ª.- La Regulación de la productividad y gratificaciones del funcionariado es un tema de gran interés por los trabajadores municipales. ¿Cuál es el criterio de asignación de los complementos a los funcionarios? ¿Se están pagando productividad y gratificaciones conjuntamente? ¿Cuál es la relación detallada de ambos conceptos en la relación completa de los trabajadores municipales?.

Respuesta: La relación está en el Presupuesto. Las gratificaciones han servido para mantener el poder adquisitivo y retribuir trabajos realizados fuera de jornada.

11ª.- En la Comisión de Hacienda, Patrimonio e Industria, Comercio y Turismo de 26-07-2007 se vio la cofinanciación del Programa Comarcal del Ceder Campiña-Sur para 2007-2013. ¿Qué hay al respecto de la implicación de/para Llerena, puesto que el plazo de presentación ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ya terminó?.

Respuesta: Es la aprobada anteriormente por este Pleno, sin perjuicio de que se siga trabajando en el Grupo de Acción Local.

12ª.- El nuevo Ayuntamiento constituido el pasado 16 de junio ha cambiado en parte, ediles electos. Tan sólo perdura la imagen del Alcalde. La página WEB municipal, ciertamente activa y adecuada en mayo pasado ha caído en el olvido por parte de sus responsables, cuando ha de estar viva en todos sus aspectos. ¿Por qué a estas fechas de más de 100 días de la constitución, no está actualizada la corporación y sus funciones?

13ª.- Igualmente puede decirse de esta WEB sobre las responsabilidades municipales, delegaciones realizadas y funciones de Comisiones Informativas y de Gobierno. ¿A qué se espera para actualizar la nueva estructuración municipal, si se quiere dar transparencia, participación e información a la ciudadanía?. ¿Cuál es el criterio de inserción en la misma de las actas Plenarias, ya que no están las del 25 de junio ni la del 16 de julio y la del 30 de julio está sin aprobar?

Respuesta a las preguntas 12ª y 13ª: Al día de hoy está actualizada con todo. Efectivamente al momento de formular la pregunta el representante de IU no estaba. Agradece el esfuerzo del personal encargado del mantenimiento de la página y de la concejala de su Grupo Sra. Rengel González. El problema es que hay una parte que no depende del Ayuntamiento sino del servidor, que no ha podido realizar las modificaciones a tiempo al haber sufrido recientemente un infarto.

Por otra parte, las actas se pasan una vez redactadas, si bien es cierto que hubo algún problema técnico para poder colgarlas en la página.

Por Secretaría se añade que, como norma, suelen remitirse por correo electrónico a los dos días de celebrada la sesión.

Asimismo el Sr. Mena Cabezas ha presentado por escrito los siguientes ruegos:

1º.- En la fachada del antiguo convento de Santa Isabel aparece una gran higuera silvestre que cada día es mayor y provocando desperfectos en la misma. Es un edificio histórico, no sabemos si la competencia o responsabilidad es del propietario, pero, lo que sí es cierto, que nuestro Ayuntamiento debe velar por el mantenimiento del patrimonio histórico-artístico. Por tanto, rogamos una solución desde el Ayuntamiento para quitar esa higuera en esta fachada histórica, tan visible y tan singular.

2º.- El camión de la recogida de basura en sus paradas ante los contenedores para efectuar la recogida y vaciado de la misma, deja un importante residuo de aceites en las calzadas, que se convierte en un foco de suciedad, mal olor, etc., y como ejemplo importante lo tenemos en la calle Cristo de la Palma con la Plazuela de San Juan. Pero si observan en todos los puntos de contenedores el caso se repite y como resultado es el lamentable estado de esas zonas de las calzadas. Se ruega al Gobierno Municipal tomen las medidas precisas con la empresa concesionaria del servicio municipal de recogida de basuras para que limpien esas zonas y no continúen ensuciando las calles, contaminando el ambiente y esparciendo aceites.

3º.- La Policía Municipal tiene un Convenio Particular con el Ayuntamiento, donde se regula, fundamentalmente, las retribuciones, productividades y gratificaciones, que es un privilegio frente al resto de funcionarios. Se ruega y propone acabar con esta discriminación y, en su caso, aprobar un Acuerdo con el resto de funcionarios, como existe en otros Ayuntamientos. Igualmente se ruega aprobar un Convenio Laboral Municipal para erradicar la precariedad laboral de las contrataciones.

4º.- En relación con la Escuela de Música, que ya han empezado a legalizar la contrataciones, se tendría que continuar con esta política pues hay situaciones evidentes de incompatibilidad, que trabajan en colegios públicos por la mañana y por la tarde en la Escuela de Música, sin tener reconocida la compatibilidad por parte de la Consejería de Educación. Se ruega que se formalicen estas contrataciones.

5º.- Finalizadas las fiestas Mayores Patronales y XXXIII Semana Cultural de 2007, en la que se programan dichas fiestas y actos culturales diversos, con varias exposiciones, previéndose unos ingresos de 26.588€ y unos gastos de 73.868,03€. Se ruega a la Delegación de Cultura y Fiestas el cierre definitivo de las mismas y su explicación.

6º.- Por el contrario a las de Agosto, las fiestas de la Feria de septiembre y su programación, han sido comunicadas sin previsión ni antelación suficiente. Se ruega, igualmente, a la Delegación de Cultura y Fiestas el cierre definitivo de las mismas y su explicación.

El Sr. Alcalde manifiesta que se da respuesta a ellos por escrito que se facilita a Secretaría, con el tenor que se indica, si bien no se entra a su debate en los términos del artículo 97,6 del ROF.

Primero.- Se pondrá en conocimiento del propietario para que proceda a su corte o retirada. Asimismo se dará traslado al Concejal delegado del área de urbanismo para que siga la evolución del asunto.

Segundo.- El residuo procede del líquido de las bolsas depositadas en los contenedores. Es verdad que se limpian periódicamente, pero es más una cuestión de educación vecinal que otra cosa.

Tercero.- A la policía local solo se le retribuye por convenio las horas extraordinarias que realizan y se hace así para que resulte más económico para el ayuntamiento. La negociación del resto de personal se estudiará.

Cuarto.- Se vienen sacando periódicamente convocatorias y no es posible cubrir el cien por cien de los puestos. Ante ello hay dos soluciones, o dejar de dar clases o hacerlo como se viene haciendo.

Quinto.- Se facilitarán cuando se disponga de todos los datos.

Sexto.- Se facilitarán cuando se disponga de todos los datos.

El Sr. Vázquez, del Grupo PP-EU, formula los siguientes ruegos y preguntas, a las que responde el Sr. Alcalde, o el equipo de gobierno que se cita, en la forma que se reproduce:

1.- Con relación a la declaración institucional del pasado Día de Extremadura, que sustituyó al Pleno habitual otros años, que se acordó a última hora. Ruega que para futuras ocasiones se facilite antes para intentar consensuarla con más tiempo.

Respuesta: La supresión de los Plenos se está imponiendo en la Diputación Provincial y cree que también en la Junta de Extremadura, sustituyéndose por la citada declaración institucional. La cuestión del retraso es que se pretende que sea un documento consensuado, no fruto de la mayoría, aunque, por supuesto, tampoco de la minoría, y dado que se había llegado al acuerdo entre PSOE y PP en la Diputación (IU no está presente, aunque personalmente a él le hubiera gustado que estuviera) el documento que se pretendía aprobar aquí era fruto de ese consenso alcanzado en Diputación.

2.- Pregunta por qué no se convocó a su Grupo para la elaboración de la Revista de Feria.

Respuesta: En este caso la Edil de Festejos, Sra. Rengel González, señala que no se convocó la comisión porque no había artículos propiamente dichos.

Replica el Sr. Vázquez que aunque no hubiera artículos la revista tiene contenido, por lo que debería haberse convocado a la Comisión.

El Sr. Alcalde tercia afirmando que si existe el Consejo redactor o la Comisión correspondiente, debe convocarse.

3.- Con referencia a la Feria de San Miguel 2007, tampoco se ha convocado a la comisión de Fiestas, aunque sí se ha enviado el programa. Ruega que se vuelva al funcionamiento de convocarla.

Respuesta: El Sr. Alcalde contesta que no es preceptivo como sabe la convocatoria de la citada Comisión, aunque la razón de la no convocatoria ha sido que el adelanto de las fechas de la Feria ha provocado no pocas prisas.

La Sra. Rengel señala que se envió a los Grupos tan pronto se pudo, aunque sería bueno seguir convocando la referida comisión.

4.- Si en "Cuatro Caminos" se puede colocar carteles de una promoción privada en terreno de dominio público como es el acerado.

Respuesta: Se les autorizó pensando que la ejecución iba a llevarse a cabo antes. De todos modos se pasará liquidación por ocupación de la vía pública.

5.- Ruega que se limpien los cauces para evitar inundaciones como las ocurridas en Calle Ollerías.

Respuesta: Manifiesta el Sr. Alcalde que se han limpiado imbornales y se han detectado hundimientos de la red en algún punto de la misma. El problema es que el

casco urbano es muy llano. Asimismo hay zonas en las que hay que sustituir las redes colocando tubos de más diámetro.

No obstante es cierto que la limpieza es necesaria.

6.- Ruega que se limpien los merenderos y espacios de los Ejidos, que están en un estado lamentable.

Respuesta: El Sr. Alcalde indica que toma nota de ello.

7.- Ruega que se coloque un contenedor para envases fitosanitarios como exige la ley.

Respuesta: El Sr. Alcalde señala que se harán las gestiones necesarias.

8.- Ruega se hagan las gestiones oportunas para que se excluya al Silo de Llerena del Plan Estratégico a fin de lograr la cesión del mismo.

Respuesta: Indica el Sr. Alcalde que supone que el Real Decreto pendiente de aprobarse perseguirá esa finalidad.

9.- Ruega se retiren los cables sueltos de la Empresa Sevillana de Electricidad que hay en la Avenida de la Estación.

Respuesta: El Sr. Alcalde señala que toma nota del ruego.

10.-Ruega que el Sr. Alcalde corrija las declaraciones que hizo a la Cadena de Radio COPE con ocasión de los sucesos acaecidos por la suspensión del festejo taurino de dicho día, en las que afirmó que admiraba la unidad que hay en otras zonas de otros países, pues si conociendo que intimidaban a quienes se acercaban a la taquilla e incluso a las cuadrillas hubiera habido gente que les hubiera compelido a marcharse, no pasarían estas cosas, por entender que por el cargo que ocupa, su obligación es pedir calma y tranquilidad y no lo contrario.

Respuesta: El Sr. Alcalde contesta que considera que las palabras no hacen sino reflejar lo acaecido y no considera que deba retirarlas.

11.- Con relación a la ampliación de plazo para examinar la ponencia de valores, dado lo voluminoso de la misma, ruega que si es posible se facilite en soporte informático.

Respuesta: Afirma el Sr. Alcalde que se solicitará que se envíe en soporte informático.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las once horas y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe